

---- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del cinco de marzo de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados, Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

---- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veintiocho de febrero de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

---- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Escrito del veintiocho de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita se requiera mediante despacho a la parte demandada el cumplimiento de condena impuesta, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Convenio promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 68, fracción IV, 93, 646, 647, 648 y 654 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a

sus antecedentes y considerando que mediante sentencia dictada el veintiocho de abril de dos mil once, se declaró la procedencia de la acción deducida por la parte actora y condenó al Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, al pago de \$196,200.00 (ciento noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) como suerte principal, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado el once de octubre de dos mil siete, al pago de los intereses legales a razón del seis por ciento anual, generados a partir de que se constituyó en mora y al pago de los gastos y costas procesales, siendo de destacar, que mediante los respectivos autos firmes pronunciados el veinticinco de octubre último, se estableció el monto líquido de dichos accesorios, a saber: de \$47,088.00 (cuarenta y siete mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) en concepto de intereses moratorios, y \$48,657.60 (cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), en concepto de gastos y costas, los que sumados al principal representan la cantidad de \$291,945.60 (doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), se dispuso requerir a dicha parte demandada para que en el término de cinco días debidamente computado, proceda a dar cumplimiento voluntario con la condena impuesta por el importe líquido señalado, de \$291,945.60 (doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), con el apercibimiento de que si no lo hace, se procederá conforme a las reglas de ejecución forzosa. Por otra parte, en virtud de que el Ayuntamiento demandado tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, se giró despacho al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, a fin de que disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de dicho Distrito notifique de manera personal a la parte demandada, por conducto de quien legalmente lo

represente, requiriéndole el cumplimiento voluntario con la condena impuesta por el importe líquido señalado, con el apercibimiento de que si no lo hace, se procederá conforme a las reglas de ejecución forzosa.-----

2.- Escrito del cuatro de marzo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita que en preparación a la ejecución, se requiera informe sobre el interés más alto que el Banco de México haya fijado en los depósitos a plazo fijo en el periodo del cinco de noviembre de dos mil diez al cuatro de marzo del presente año, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de lo Debido promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 98 y 646 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que mediante sentencia pronunciada el veinte de diciembre de dos mil doce, se condenó a la parte demandada, al pago de \$114,251.29 (ciento catorce mil doscientos cincuenta y un pesos 29/100 moneda nacional) como suerte principal, que corresponden al adeudo por la contratación con el actor para el acarreo de materiales de construcción, así como al pago de los intereses moratorios a razón del equivalente al interés más alto que el Banco de México hubiere fijado en depósitos a plazo fijo dentro del periodo de incumplimiento, de conformidad con el artículo 1173 del Código Civil, y finalmente, al pago de los gastos y costas procesales, prestaciones estas últimas que son liquidables en ejecución de sentencia, en consecuencia, como medida preparatoria para la liquidación de los citados intereses moratorios, se giró oficio al Banco de México a fin de que se sirva informar a este Tribunal, cuál fue el interés más alto que dicho Banco Central hubiese fijado para los depósitos a plazo fijo dentro del periodo del incumplimiento, a saber: del cinco de noviembre de dos mil diez al cuatro de marzo de dos mil

trece; oficio que se ordena quede en la Secretaría General de Acuerdos a disposición de la parte actora, ello, con el objeto de que por su conducto se presente directamente a la instancia requerida, debiendo exhibir en su oportunidad copia del mismo, donde conste visible la firma y sello de recibo, para que se agregue a los autos y surta sus efectos legales; autorizando para que en representación de la parte actora reciba el oficio en cuestión, a los profesionistas que menciona.-----

3.- Escrito del veintinueve de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte demandada, mediante el cual solicita se le expida copia certificada de diversas constancias, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Compraventa promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles, y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de los derechos respectivos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa de la parte demandada copias certificadas de las constancias que refiere el compareciente, consistentes en el escrito de demanda hasta el auto de radicación, la sentencia pronunciada dentro del presente juicio, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce y de las constancias de notificación de dicha sentencia a la parte actora.-----

4.- El Secretario General de Acuerdos da cuenta al H. Pleno con el escrito del uno de marzo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL

y CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1389 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que el término común de tres días concedido a las partes mediante proveído pronunciado el doce de febrero de dos mil trece, para que formularan sus alegatos, comprendió del catorce al dieciocho del citado mes y año, y por así corresponder al estado procesal de los autos, se citó a las partes a efecto de oír sentencia definitiva, la que será pronunciada en su oportunidad.-----

5.- Escrito del uno de marzo de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual se notifica de la sentencia pronunciada y manifiesta su plena conformidad con la misma, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1068, fracción I, y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la parte actora a través del compareciente, dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada el veintiuno de febrero de dos mil trece, y manifestando expresamente su plena conformidad con dicha sentencia, en todas y cada una de sus partes.-----

6.- Escrito del veintiocho de febrero de dos mil trece, once anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, administrador único y apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, mediante el cual contesta la demanda dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL contra la mencionada empresa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 40, 41, fracción II, 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se reconoció al compareciente la personalidad con la que se ostenta en términos de la copia certificada por el Notario Público Número 33 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, del primer testimonio de la escritura número **CONFIDENCIAL**, de fecha treinta de enero de dos mil nueve, tirada ante el Notario Público Número 10 con ejercicio en aquella ciudad, que contiene el acto constitutivo de la empresa demandada y el nombramiento del compareciente en su carácter de administrador único y apoderado general para pleitos y cobranzas de dicha empresa, en relación además, al contrato de obra pública presentado por la parte actora, por lo que de conformidad con los artículos 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles 1890 y 1891 del Código Civil, se le dio la intervención que en derecho corresponde. Por otra parte, se reservó proveer en cuanto a la contestación que produce, en virtud de que no ha sido devuelto el exhorto por cuyo conducto se dispuso emplazar a la parte demandada, esencial para establecer la oportunidad de la presentación del escrito de cuenta. Se tuvo al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como su asesor jurídico a **CONFIDENCIAL**, y autorizando para el efecto de oír y recibir notificaciones, a los profesionistas que menciona; asimismo, se autorizó la consulta por medios electrónicos de promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de la cuenta de correo electrónico que se proporciona.-----

7.- Escritos fechados el veintisiete de febrero de dos mil trece, con dos anexos el segundo, de CONFIDENCIAL, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, mediante los cuales hace diversas manifestaciones en torno al interrogatorio formulado por la parte actora y exhibe preguntas de idoneidad y

repreguntas, con relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 366, 369 y 371, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la compareciente haciendo las manifestaciones que refiere en torno al interrogatorio presentado por la parte actora, de lo cual se reservó proveer al momento de la calificación del citado interrogatorio, y por lo demás, se le tuvo exhibiendo en sobre cerrado pliego de preguntas de idoneidad y repreguntas, con relación a la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, de lo que igualmente se reservó su calificación al momento de la diligencia respectiva.-----

8.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil trece, tres anexos y dos copias simples, de CONFIDENCIAL, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Tampico, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones II y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo a la compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, por lo que se ordenó formar el cuaderno respectivo. Por lo que hace a las documentales públicas consistentes en copia certificada por el Notario Público Número 28 con ejercicio en Tampico, del nombramiento conferido por la Presidenta Municipal de Tampico, como Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia, DIF Tampico, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, y copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico, del Periódico Oficial del Estado relativo a la publicación del Decreto 151 expedido por el Honorable Congreso del Estado, por el cual se crea el aludido organismo público descentralizado municipal de asistencia social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que fueron exhibidas adjuntas al escrito de contestación y cuyas copias quedaron a disposición de la parte actora con la vista que se le mandó dar, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 260, 304, 324, 325 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron con citación de la parte actora, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza, no requieren especial preparación para su desahogo. En cuanto a las diversas documentales consistentes en copias certificadas por el Notario Público Número 155 con ejercicio en Tampico, de las nóminas correspondientes a las quincenas del treinta y uno de diciembre de dos mil diez, treinta y uno de diciembre de dos mil once y quince de febrero de dos mil trece, las cuales ahora exhibe, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 249 y 278, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, se desestimó su admisión, tomando en consideración que con toda demanda y contestación las partes presentarán los documentos en que la parte interesada funde su derecho, y si no los tuviere en su poder, deberá indicar el lugar en que se encuentren, solicitando las medidas tendientes a su incorporación a los autos o a la expedición de testimonios de los mismos para ser agregados, entendiéndose que se tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales; que después de la demanda o contestación, no se admitirán otros documentos esenciales en que funde su derecho que los que sean de fecha posterior, y los anteriores, respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido

antes conocimiento de su existencia y los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no le sean imputables, y que, finalmente, son improcedentes y el juez deberá rechazar de plano las pruebas que se rindan, entre otros supuestos, en los casos expresamente prohibidos por la ley; resultando en la especie que la relación de nómina de la segunda quincena de diciembre de dos mil diez y de la segunda quincena de diciembre de dos mil once, indudablemente se tratan de documentos de fecha anterior a los escritos que fijan la *litis* y que, consecuentemente, debieron ser presentadas por la oferente con su contestación, máxime que por su naturaleza no podría la parte demandada ignorar su existencia; y respecto a la nómina concerniente a la primer quincena de febrero último, deviene igualmente improcedente su admisión, toda vez que la oferente al presentarlas no da cumplimiento a las formalidades respectivas, aseverando bajo protesta no haber sido posible adquirir con anterioridad para su exhibición en juicio por causas que no le sean imputables. Por lo que hace a la presuncional que la oferente relaciona en el arábigo 4, en cuanto favorezca a los intereses de su representada, en la forma y términos a que hace alusión, con apoyo en los artículos 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, reservándose hacer referencia y valoración al momento de dictar sentencia. En cuanto a la instrumental de actuaciones que se hace consistir en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente en cuanto beneficien a su representada, con fundamento en los artículos 286, fracción II, 304, 325, fracción VIII, y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada en razón de que participa de la naturaleza de la prueba documental y no requiere por tanto de especial preparación para su desahogo.-----

9.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderada del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones II y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo a la compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, por lo que se ordenó formar el cuaderno respectivo. Por lo que hace a las documentales públicas que se hacen consistir en copia certificada por el Notario Público Número 28 con ejercicio en Tampico, de la escritura pública número Dos Mil Novecientos Cinco, tirada ante el mencionado fedatario con fecha tres de febrero de dos mil once, que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria de cabildo número dos, celebrada el diecisiete de enero de la expresada anualidad, la cual relaciona a las facultades que le fueron conferidas por el Ayuntamiento demandado y copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de Tampico, del Periódico Oficial del Estado relativo a la publicación del Decreto 151 expedido por el Honorable Congreso del Estado, por el cual se crea el aludido organismo público descentralizado municipal de asistencia social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que fueron exhibidas adjuntas al escrito de contestación y cuyas copias quedaron a disposición de la parte actora con la vista que se le mandó dar, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 260, 304, 324, 325 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron con citación de la parte actora, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza, no requieren especial preparación para su desahogo. Por lo que hace a la presuncional que la oferente relaciona en el arábigo 3 del escrito de cuenta,

en cuanto favorezca a los intereses de su representada, en la forma y términos a que hace alusión; con apoyo en los artículos 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, reservándose hacer referencia y valoración al momento de dictar sentencia. En cuanto a la instrumental de actuaciones que se hace consistir precisamente en todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente en cuanto beneficien al Ayuntamiento demandado, con fundamento en los artículos 286, fracción II, 304, 325, fracción VIII, y 333 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada en razón de que participa de la naturaleza de la prueba documental y no requiere por tanto de especial preparación para su desahogo.-----

10.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil trece, ocho anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual contesta la demanda y opone incidente de incompetencia por declinatoria, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contratos de Arrendamiento promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36, 40, 41, fracción III, 68, fracción IV, 142, 144, 197, 239, 242, fracción I, 243 y 244 del Código de Procedimientos Civiles, se reconoció al compareciente la personalidad con que se ostenta al tenor del ejemplar relativo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del veintitrés de diciembre de dos mil diez, que contiene la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral ordinario 2009-2010 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que contiene entre otros aspectos, la integración de los Ayuntamientos Electos en

funciones a partir del uno de enero de dos mil once y que acredita al compareciente en su carácter de Síndico Segundo del propio Ayuntamiento, por lo cual en términos de los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se le dio la intervención legal que corresponde. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte demandada opone la excepción de incompetencia por declinatoria, la cual es de previo y especial pronunciamiento, por resultar oportuna su presentación al término fijado para producir su contestación, según se advierte del cómputo respectivo, en la medida que el escrito que se provee se presentó en la Oficialía de Partes el veintisiete de febrero último, se admitió a trámite en la vía incidental, con suspensión del procedimiento; por lo que, mediante notificación personal, con copia del escrito de cuenta y documentos adjuntos y del presente proveído, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, se dispuso correr traslado a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. En virtud a lo anterior, se reservó proveer en relación al resto de las excepciones opuestas en el escrito de contestación. Se tuvo al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y como sus asesores jurídicos conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, a **CONFIDENCIAL**; y solamente para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente e imponerse de los autos a **CONFIDENCIAL**, en virtud de que no tienen registrado su título profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia.-----

11.- Escrito del veinte de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077, 1382 y 1383 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que así procede conforme al estado procesal de los autos, se abrió el juicio a prueba por el término de cuarenta días, de los cuales los diez primeros serán para el ofrecimiento y los treinta restantes para el desahogo de las probanzas admitidas, por lo que se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, asiente el cómputo respectivo.-----

12.- Escrito del veinticinco de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual proporciona el domicilio completo que señala para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1069 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la parte demandada, proporcionando el domicilio completo que señala para oír y recibir notificaciones.-----

13.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil trece, cuatro anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, Síndico del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual contesta la demanda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1057, 1069, 1077, 1399, 1400 y 1401 del Código de Comercio, se reconoció al compareciente la

personalidad con la que se ostenta, al tenor de la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Miquihuana, relativa al proceso electoral ordinario correspondiente al año dos mil diez, aunado al ejemplar relativo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del veintitrés de diciembre de dos mil diez, que contiene la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral ordinario 2009-2010 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que contiene entre otros aspectos, la integración de los Ayuntamientos Electos en funciones a partir del uno de enero de dos mil once y que acredita al compareciente en su carácter de Síndico del propio Ayuntamiento, con la que justifica plenamente la aludida representación, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se le dio la intervención legal que corresponde. En ese sentido, teniendo en cuenta conforme al diverso artículo 1075 del Código de Comercio el acto del emplazamiento tuvo lugar el quince de febrero de dos mil trece, el cual surtió efectos el día hábil siguiente, por lo que el término respectivo comprendió del diecinueve al veintiocho de febrero mencionado, y que el escrito de cuenta fue presentado el veintisiete del citado mes y año, se tuvo a la parte demandada contestando la demanda y oponiendo las excepciones y defensas a que se refiere, las cuales se admitieron a trámite y atento a su naturaleza, se reservó su análisis para el momento de dictar sentencia dentro del presente juicio. Con dicho escrito de contestación se dio vista a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Por otra parte, se tuvo a la parte demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en **CONFIDENCIAL** y autorizando para esos efectos, a **CONFIDENCIAL**, como lo establece el artículo 1069, párrafos sexto y séptimo, del Código de Comercio.-----

14.- Escrito del veintiocho de febrero de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el compareciente en su carácter de endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077, 1117, párrafo cuarto, y 1130, párrafo segundo, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo como pruebas de su intención, las documentales que hace consistir en el escrito inicial de demanda y documentos anexos a la misma, citatorio y acta relativa a la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento practicada mediante exhorto por el actuario de Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como el escrito de contestación de la demanda, documentos que el oferente relaciona con los aspectos de hecho a que alude, por lo que, con fundamento en los artículos 1198, 1203, 1238 y 1247 del Código de Comercio, se admitieron con citación de la parte demandada, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no requieren de especial preparación.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 76/2000, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

2. Expediente 824/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 494/2003, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 408/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 77/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 1120/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 451/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
8. Expediente 849/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 1118/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 323/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----

11. Expediente 1120/2010, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 112/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 47/1997, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 223/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 121/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 202/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 296/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 505/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 533/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 535/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 557/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 685/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
11. Expediente 1013/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
12. Expediente 1141/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
13. Expediente 1217/2010, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 468/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 906/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 1081/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 25/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 51/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
19. Expediente 166/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
20. Expediente 456/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
21. Expediente 459/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
22. Expediente 470/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
23. Expediente 641/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
24. Expediente 896/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 72/2004, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 64/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 333/2008, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 26/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 252/2000, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 349/2007, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 262/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 64/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 736/2008, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 72/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 940/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

12. Expediente 81/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 20/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 174/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 377/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 1187/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 9/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 96/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 112/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 124/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

9. Expediente 164/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

---- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Raúl Enrique Morales Cadena, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de marzo de dos mil trece, bajo la presidencia que por turno correspondió al primero de los mencionados, con motivo de la ausencia del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, por la razón que consta en el acta respectiva; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena
Presidente en funciones

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (15) quince del acta de Sesión Plenaria de fecha (19) diecinueve de febrero de dos mil trece.

Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos